

2714-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO DE LOS TRABAJADORES celebró el día siete de agosto de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
800790226	RENÉ ÁLVAREZ OBANDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
206930991	YULIANA MARÍA QUESADA QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO
207100288	JASON JAVIER SOLÍS HERRERA	TESORERO PROPIETARIO
207040523	ROBERTO DE LA TRINIDAD FERNÁNDEZ BARRANTES	PRESIDENTE SUPLENTE
206350429	GABRIELA SABORÍO VENEGAS	SECRETARIO SUPLENTE
207260415	BRANDON ALEXIS PORRAS SUÁREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
117720878	HAZEL VALERIA GARRO ARIAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206480156	DIEGO ALBERTO BARRANTES MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
207780180	ESTEFANY ALEJANDRA VARELA ÁLVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115770728	JOEL STIVEN OVIEDO SEGURA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205190065	LIDIETH ROJAS OCAMPO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206480962	JOUSETH ANDREY CHAVES RODRÍGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107070645	LUPITA PÉREZ PÉREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207220366	OBETH MORALES BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205960372	REINA REBECA CHAVES GONZÁLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

206930991	YULIANA MARÍA QUESADA QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
800920154	FERNANDO ANTONIO PÉREZ SANTANA	TERRITORIAL SUPLENTE
206480131	ANA YANCY CARRANZA ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE
207100288	JASON JAVIER SOLÍS HERRERA	TERRITORIAL SUPLENTE
207160131	MAUREN CRISTINA NÚÑEZ AZOFEIFA	TERRITORIAL SUPLENTE
113350343	RUBÉN DAVID ASTORGA PÉREZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: No procede acreditar en este acto a Jorge Alberto Bogantes Vega, cédula de identidad n.º 206120292, como delegado territorial propietario por cuanto fue nombrado en ausencia en la asamblea que nos ocupa y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. En ese sentido, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. La inconsistencia señalada podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación (original), firmada por dicha persona, de lo contrario, el partido político deberá designar el cargo vacante en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, cabe indicar que se encuentra pendiente de acreditar un delegado territorial propietario. Tome en cuenta el partido político que, en caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante, las designación por realizar, deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de referencia y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve,

contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del Partido De Los Trabajadores.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/ach
C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LOS TRABAJADORES
Ref., No.: 15829, 15125-2021